

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție — Secția de contencios administrativ și fiscal (Rumanía), mediante resolución de 3 de noviembre de 2011, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 65, de 3.3.2012.

**Auto del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2012
— Dimos Peramatos/Comisión**

(Asunto C-647/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Ayuda financiera concedida a un proyecto en el ámbito del medio ambiente — «LIFE» — Decisión de devolución parcial del importe abonado — Determinación de las obligaciones del beneficiario — Confianza legítima — Obligación de motivación — Errores de Derecho)

(2013/C 108/10)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Dimos Peramatos (representante: G. Gerapetritis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: M. Condou-Durande y A.-M. Rouchaud-Joët, agentes, asistidos por A. Somou, dikigoros)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 12 de octubre de 2011, Dimos Peramatos/Comisión (T-312/07), mediante la que se desestimó un recurso que tenía por objeto la anulación de la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2005, notificada en ejecución a la recurrente en casación mediante agente judicial el 17 de mayo de 2007, relativa a la devolución de los importes abonados a fines de ejecutar la Decisión de la Comisión C(97) 1997/29 final, de 17 de julio de 1997, relativa a un proyecto inserto en el marco de un programa de reforestación, o con carácter subsidiario, la modificación de la Decisión impugnada.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas al Dimos Peramatos.

(¹) DO C 49, de 18.2.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de enero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Ilgvars Brunovskis/Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-650/11) (¹)

[Política agrícola común — Reglamento (CE) n° 1782/2003 — Aplicación de los regímenes de ayuda en los nuevos Estados miembros — Pagos directos nacionales complementarios — Requisitos de concesión — Reglamento (CE) n° 1973/2004 — Inaplicabilidad]

(2013/C 108/11)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstakas Tiesas Senats

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ilgvars Brunovskis

Recurrida: Lauku atbalsta dienests

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Augstākās tiesas Senāts — Interpretación del artículo 125, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001 (DO L 270, p. 1) y del artículo 102, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas (DO L 345, p. 1) — Prima por vaca nodriza — Norma nacional que prevé la concesión de la prima por año civil sólo para las vacas nodrizas y las novillas declaradas como ganado con derecho a la prima antes del 1 de julio del año civil de que se trate — Toma en consideración, o no, al calcular la prima, de todas las vacas nodrizas existentes durante el año civil de que se trate.

Fallo

El Derecho de la Unión, y, en particular, el artículo 143 quater del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por

el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001, en su versión modificada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo, de 22 de marzo de 2004, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, que regula determinados pagos estatales complementarios vinculados a la presencia de vacas nodrizas en un rebaño y somete su concesión a una declaración efectuada antes del 1 de julio del año de que se trate, sin que puedan tenerse en cuenta las vacas que adquieran la condición de nodriza con posterioridad a dicha fecha.

(¹) DO C 49, de 18.2.2012.

Auto del Tribunal de Justicia de 6 de diciembre de 2012 — GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-682/11 P) (¹)

[Recurso de casación — Reglamento (UE) n° 1210/2010 — Autentificación de las monedas de euros — Tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación — Artículo 8, apartado 2 — Facultad de los Estados miembros de rechazar el reembolso de las monedas de euros no aptas para la circulación — Recurso de anulación — Admisibilidad — Persona directamente afectada]

(2013/C 108/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH (representante: J. Schmidt, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: U. Rösslein y A. Neergaard, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: J. Monteiro y M. Simm, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) de 12 de octubre de 2011, GS/Parlamento y Consejo (T-149/11), por el que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad del recurso de la recurrente dirigido a la anulación del artículo 8, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (UE) n° 1210/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a la autentificación de las monedas de euros y el tratamiento de las monedas de euros no aptas para la circulación (DO L 339, p. 1) — Actos que afectan directa e individualmente a las personas físicas o jurídicas — Requisito de la afectación directa.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a GS Gesellschaft für Umwelt- und Energie-Serviceleistungen mbH.

(¹) DO C 65, de 3.3.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de enero de 2013 — Abbott Laboratories/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-21/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Signo denominativo «RESTORE» — Denegación de registro — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Derecho a ser oído — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículos 7, apartado 1, letras b) y c), y 75, segunda frase — Igualdad de trato]

(2013/C 108/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Abbott Laboratories (representante: R. Niebel, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de noviembre de 2011, Abbott Laboratories/OAMI (T-363/10), por la que el Tribunal General desestimó el recurso de la recurrente interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 9 de junio de 2010 (asunto R 1560/2009-1), sobre una solicitud de registro del signo denominativo RESTORE como marca comunitaria — Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), así como del artículo 75 del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1) — Carácter distintivo del signo denominativo RESTORE.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Abbott Laboratories.

(¹) DO C 98, de 31.3.2012.